



Buenos Aires, 5 de junio de 2024

RES. CM N° 94/2024

VISTO:

El TEA A-01-00015089-0/2024, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 6/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Directora General de Administración, Dra. Clara Valdez, propicia la suscripción de dos Convenios de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Ministerios de Seguridad y de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a través del primero de los convenios, *“El Consejo de la Magistratura se compromete a establecer la práctica de la notificación inicial prevista en el artículo 42 de la Ley 1.217 (texto consolidado según Ley N° 6.588), a través de cédula personal a los domicilios constituidos en sede administrativa, las que serán diligenciadas mediante un procedimiento especial, pronto y prioritario por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”*

Que en el segundo de ellos este Consejo *“...ofrece al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuar el diligenciamiento de los “teletipogramas” requeridos por los magistrados, a través de la Dirección de Diligenciamiento y Notificaciones de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”*

Que a su vez, *“...El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza al Consejo de la Magistratura que se brindará seguridad y acompañamiento a cualquier oficial notificador que así lo requiera para efectuar la tarea de notificación”*. A tal fin, los oficiales notificadores deberán requerir el acompañamiento a la dependencia policial con jurisdicción en la zona donde deba practicarse el diligenciamiento.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e



intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que los convenios no implican erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) y tomó intervención la Oficina de Convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando que “...del acuerdo en estudio no surge la existencia de todas las cláusulas prevista en el anexo II de la Res. CM N 221/16, debiendo la autoridad de aplicación evaluar la viabilidad de su firma, lo que no es óbice para continuar el trámite”.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12931/2024 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución N° 6/2024, propuso se apruebe la suscripción de los convenios mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de los Convenios de Colaboración entre los Ministerios de Seguridad y de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexos I y II, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 94/2024



Res. CM N° 94/2024 – ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los __ días del mes de _____ de 2024 se reúnen la Dra. Isabella Karina Leguizamón, en su carácter de Presidente del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, por una parte, y por la otra, el señor Ministro de Justicia, Dr. Gabino Mario TAPIA y el señor Ministro de Seguridad, Lic. Waldo Ezequiel WOLF, ambos en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, y todos ellos en conjunto denominados “**LAS PARTES**”, MANIFIESTAN:

Que en el marco de las funciones, competencias y misiones que le son propias a cada uno de los poderes que conforman esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** entienden que el trabajo mancomunado resulta vital para la prestación del servicio de administración de justicia, incluyendo los servicios auxiliares que la integran.

Que la Ley 1.217 (texto consolidado según Ley N° 6.588) estableció el procedimiento de faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto en su instancia administrativa, a cargo de los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía, como también en su instancia judicial, a cargo de las dependencias judiciales del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad Autónoma.

Ahora bien, al agotar la instancia administrativa, se da inicio a la instancia judicial, y entre las primeras acciones que realiza la administración de justicia después de haber radicado el expediente se encuentra la notificación fehaciente al administrado, conforme establece la mentada Ley en su artículo 42.

Que en muchos casos dicha notificación se realiza por medios electrónicos y en otros se ha dispuesto la notificación personal al/la presunto/a infractor/a.

Que, en la práctica, se advierten ciertas complicaciones en el procedimiento de notificación electrónica del primer proveído del ya citado artículo 42 de la Ley 1.217.

LAS PARTES reconocen que la notificación fehaciente al/la presunto/a infractor/a hace a la efectividad de su acceso a la justicia y que, en ese sentido, debe tomarse todos los recaudos a los efectos de certificar que el ciudadano esté debidamente notificado de la radicación de las actuaciones en la instancia judicial, y de la posibilidad de ofrecer su descargo.

Aun cuando la notificación por vía electrónica ha resultado ágil y útil, no ha estado exenta en cuanto a planteos realizados sobre efectiva y concreta habilitación de la instancia, lo que efectivamente en algunos casos fue posteriormente sustituida por la notificación personal mediante cédula al domicilio constituido.



Por todo ello, ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA:

El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** se compromete a establecer la práctica de la notificación inicial prevista en el artículo 42 de la Ley 1.217 (texto consolidado según Ley N° 6.588), a través de cédula personal a los domicilios constituidos en sede administrativa, las que serán diligenciadas mediante un procedimiento especial, pronto y prioritario por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA SEGUNDA:

El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** se compromete a aprobar el protocolo de actuación referido en la Cláusula PRIMERA, a propuesta de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

CLAUSULA TERCERA:

El presente entrará en vigencia a partir de su suscripción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días ____ del mes de _____ de 2024.



Res. CM N° 94/2024 – ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ___ días del mes de _____ de 2024 se reúnen la Dra. Isabella Karina Leguizamón, en su carácter de Presidente del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, por una parte, y por la otra, el señor Ministro de Justicia, Dr. Gabino Mario TAPIA y el señor Ministro de Seguridad, Lic. Waldo Ezequiel WOLF, ambos en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, y todos ellos en conjunto denominados “**LAS PARTES**”, MANIFIESTAN:

Que en el marco de las funciones, competencias y misiones que le son propias a cada uno de los poderes que conforman esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** entienden que el trabajo mancomunado resulta vital para la prestación del servicio de administración de justicia, incluyendo los servicios auxiliares que la integran.

Asimismo, los Ministerios que participan del presente acuerdo, actúan en calidad de auxiliares de justicia en el marco de las causas por delitos que fueron transferidos a esta Ciudad Autónoma.

Ambas partes comparten el objetivo de racionalizar recursos y al mismo tiempo maximizar la calidad y efectividad de las acciones encomendadas por los magistrados en cada una de las respectivas causas judiciales.

Que el constante incremento del volumen de causas penales del fuero penal, penal juvenil, contravencional y de faltas lleva a insumir cada vez más servicios por parte de los distintos auxiliares de justicia, en especial de los órganos policiales.

Por su parte, el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, tiene como lineamiento redistribuir la labor administrativa de la policía local para que aquella pueda ser destinada a tareas propias de la fuerza, tales como prevención o investigación criminal.

En tal entendimiento, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** manifiesta la disponibilidad de recursos propios para gestionar el diligenciamiento de los “*teletipogramas*” requeridos por los propios magistrados a través de la Dirección de Diligenciamiento y Notificaciones que depende de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad Autónoma, lo cual disminuirá la labor administrativa de las fuerzas de seguridad, actualmente a cargo de la mentada diligencia, y al mismo tiempo brindar mayor celeridad en la notificación al tribunal actuante.



A mayor abundamiento, la oficina administrativa de notificaciones dependiente de la Cámara citada ut supra, dispone de turnos rotativos que facilitará trabajar en el servicio propuesto en la totalidad del ejido de la Ciudad Autónoma, garantizando la efectiva diligencia de cada “teletipograma”.

En atención a la propuesta del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, el Ministro de Seguridad deja constancia los oficiales notificadores podrán requerir a las dependencias policiales seccionales el acompañamiento y seguridad que consideren necesarias para la gestión de la notificación en tiempo y forma.

Que, por otro lado, en relación a las consignas policiales solicitadas en el ámbito jurisdiccional, resulta necesario establecer un mecanismo para su registro, consulta y levantamiento, que permita llevar un efectivo conteo de las mismas.

Que, en este sentido, la Oficina de Geoposicionamiento Extra-Jurisdiccional creado por Resolución Presidencial N° 224/24 dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, dispone de los recursos necesarios para trabajar en el referido registro.

Que con ello se da cumplimiento a las disposiciones del reglamento del fuero, aprobado por Resolución CM N° 83/2023 y su modificatoria.

Por todo ello, ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA:

El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** ofrece al **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** efectuar el diligenciamiento de los “teletipogramas” requeridos por los magistrados, a través de la Dirección de Diligenciamiento y Notificaciones de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** garantiza al **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** que se brindará seguridad y acompañamiento a cualquier oficial notificador que así lo requiera para efectuar la tarea de notificación.

A tal fin, los oficiales notificadores deberán requerir el acompañamiento a la dependencia policial con jurisdicción en la zona donde deba practicarse el diligenciamiento.

CLAUSULA SEGUNDA:

El **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** solicita y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** recepta la necesidad de establecer un registro de las consignas policiales establecidas en el ámbito del Poder Judicial.

El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** establece que ese registro será dispuesto en la Oficina de Geoposicionamiento Extra-Jurisdiccional creado por Resolución Presidencial N° 224/24 dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.



El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, a través de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas se compromete a establecer la operatividad del referido Registro, como asimismo la obligación de informar las consignas policiales dispuestas en el ámbito del poder judicial excluido TSJ.

CLAUSULA TERCERA:

LAS PARTES establecen la conformación de una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por el señor Secretario de Justicia, Dr. Jorge DJIVARIS, y el Subsecretario de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dr. Hernán NAJENSON, el señor Subsecretario de Investigación y Estadística Criminal Enzo Cassia, todos en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, y la señora Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva FERRERO, y el Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Dr. Javier Alejandro BUJAN, ambos en representación del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, a los efectos de articular la operatividad y funcionalidad de lo acordado en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, como también el seguimiento de las acciones dispuestas por **LAS PARTES**.

CLAUSULA CUARTA:

El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** dispondrá de las adecuaciones a las normas que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo acordado en la Cláusula PRIMERA y SEGUNDA.

CLAUSULA QUINTA:

El presente entrará en vigencia a partir de su suscripción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

